CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE SANTANDER S.A.S
Sigla:	COINTESAN S.A.S.
Nit:	901417540-5
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-472789-16
Fecha de matrícula:	05 de Octubre de 2020
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 45 62 32 AP 101 BRR LA FLORESTA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	cointesan@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3178877231
Teléfono comercial 2:	3167443099
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CR 45 62 32 AP 101 BRR LA FLORESTA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	cointesan@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3178877231
Teléfono para notificación 2:	3167443099
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE SANTANDER S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 18 de Septiembre de 2020 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Octubre de 2020, con el No 181690 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE SANTANDER S.A.S SIGLA: COINTESAN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/18, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS MERAMENTE ENUNCIATIVOS, EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ESTÁ CONSTITUIDO POR EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL RAMO DE LA INGENIERÍA DE CONSULTA, PRINCIPALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN, ESTUDIO, DISEÑO, ASESORÍAS, PATOLOGÍAS, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, AMBIENTALES, ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS E HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, BAJO CUALQUIER SISTEMA DE CONTRATACIÓN. 2) LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMAS Y EN LAS ESPECIALIDADES DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO EN LA TOTALIDAD DE LAS APLICACIONES INGENIERILES CONOCIDAS O QUE LLEGARAN A CONOCERSE. 3) EL EJERCICIO COMERCIAL DE LA INGENIERÍA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES, TALES COMO LAS RELACIONADAS CON TODA CLASE DE ESTUDIOS, CONCEPTOS TÉCNICOS, INVESTIGACIONES, DISEÑOS, TRAZADOS, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS DE TODA CLASE DE OBRAS; LA PROYECCIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN DE LA INGENIERÍA Y DEMÁS RAMAS AFINES Y COMPLEMENTARIAS; BIEN SEA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. 4) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO Y LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS. 5) LA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA O INMOBILIARIOS EN GENERAL. 6) TRAZADO, DISEÑO, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, ASESORÍAS, ESTUDIOS, ANÁLISIS, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS CIVILES PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NATURALES Y JURÍDICAS, PUDIENDO LICITAREN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CUALQUIER GÉNERO ACORDE A SU OBJETO SOCIAL. 7) ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL. 8) GERENCIA, PROMOCIÓN, VENTAS, DISEÑO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. 9) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODA CLASE DE ASESORÍAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA. 10) ASESORÍA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PROYECTOS O SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y ENERGÍA EÓLICA. 11) COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS, MATERIALES Y MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EÓLICOS. 12) LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y LA INVERSIÓN EN ELLOS A CUALQUIER TÍTULO, PARA EJECUTAR POR SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, VENTA DE LOTES, O DE CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIALES, O INDUSTRIALES QUE RESULTEN DE SU EDIFICACIÓN, QUEDANDO FACULTADA LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SÍ, O PARA SUS SOCIOS O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA SOCIEDAD, LAS ÁREAS NECESARIAS PARA DESTINAR EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN COMERCIAL. 13)PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN EN LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS.14) LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZARSE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS O CON EL CONCURSO DE TERCEROS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRÁ, REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA CON SUS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSIÓN O ESCISIÓN O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA O EMPRESARIAL, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, LEASING, FIDUCIA, USUFRUCTO, ANTICRESIS, CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE FRANQUICIA, SUBFRANQUICIA, KNOW-HOW Y ASISTENCIA TÉCNICA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA REALIZAR LOS FINES SOCIALES, PODRÁ SUSCRIBIR TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO (ACTIVAS O PASIVAS) Y CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO DE GARANTÍA, YA SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE OTROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS DESARROLLAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, CIVILES Y FINANCIERAS (ESTA ÚLTIMA QUE NO REQUIERA AUTORIZACIÓN ESPECIAL) SOBRE BIENES INCORPORALES O CORPORALES MUEBLES O INMUEBLES O ASIMILADOS A UNOS Y OTROS, ADQUIRIÉNDOLOS, ENAJENÁNDOLOS, GRAVÁNDOLOS O LIMITÁNDOLOS, O A TRAVÉS DE CUALQUIER ACTO Y NEGOCIO JURÍDICO LICITO; ASOCIARSE CONFORMANDO UNA PERSONA JURÍDICA O FORMANDO PARTE DE UNA YA CONSTITUIDA, O MEDIANTE ASOCIACIONES TEMPORALES QUE NO DEN LUGAR A PERSONA JURÍDICA ALGUNA; CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERA, YA LO FUERE CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO O CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO FORMEN PARTE DE ÉL; CONSTITUIR REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES, ESPECIALES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE SE RELACIONE O TENGA CONEXIDAD CON ACTOS CIVILES Y COMERCIALES LÍCITOS. DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, POR LO TANTO NO PODRÁ ADUCIRSE EN NINGÚN CASO FALTA DE CAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$500.000.000,00
No. de acciones	:	50.000
Valor Nominal	:	$10.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$15.000.000,00
No. de acciones	:	15.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$15.000.000,00
No. de acciones	:	15.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/18, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUE SE DENOMINARÁ EL GERENTE, QUIEN PODRÁ TENER UN SUPLENTE INDISTINTAMENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, CON IDÉNTICAS FACULTADES EL CUAL SE DENOMINARÁ SUPLENTE DEL GERENTE, DESIGNADOS POR TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/09/18, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y COMA TAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE ADELANTE LA SOCIEDAD. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. 7. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES Y HACER LAS COMUNICACIONES DEL CASO. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PARTICULAR, CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE Y/O EL SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, POR LO TANTO TENDRÁN ATRIBUCIONES PARA COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN EN SU CUANTÍA, NI EN LA NATURALEZA DEL ACTO.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 18 de Septiembre de 2020 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 05 de Octubre de 2020 con el No 181690 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	GOMEZ SANTANDER ANDREA CAROLINA	C.C. 1098772131

Por Acta No 3 del 29 de Abril de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 02 de Septiembre de 2022 con el No 203393 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	GOMEZ SANTANDER DIANA MARCELA	C.C. 1005298013

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3900.
Actividad secundaria Código CIIU: 4290.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4220.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE SANTANDER
Matricula No:	472790
Fecha de matrícula:	05 de Octubre de 2020
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CR 45 62 32 AP 101 BRR LA FLORESTA
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $220.897.439

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3900

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado